

La Comunidad de Habitantes bajo el *Fuero de Consuegra*

Normas, conflictos y relaciones

Adrián Rosell Rey



1. ¿Qué es un Fuero?

Concepción y definición

1.1. Concepción y Definición



Mecanismo de Defensa

El fuero no es una ley inventada de cero, sino la recopilación por escrito de los usos y costumbres orales.

Actuaba como un "disco duro" de la memoria colectiva para evitar que los nobles o reyes abusaran de su poder alterando tradiciones.



Autoría y Evolución

Son **textos anónimos y vivos**. No los firma un único autor porque compilan décadas de tradición.

Reflejan las libertades pactadas para organizar de manera sistemática los recursos de una villa frente a un entorno hostil.

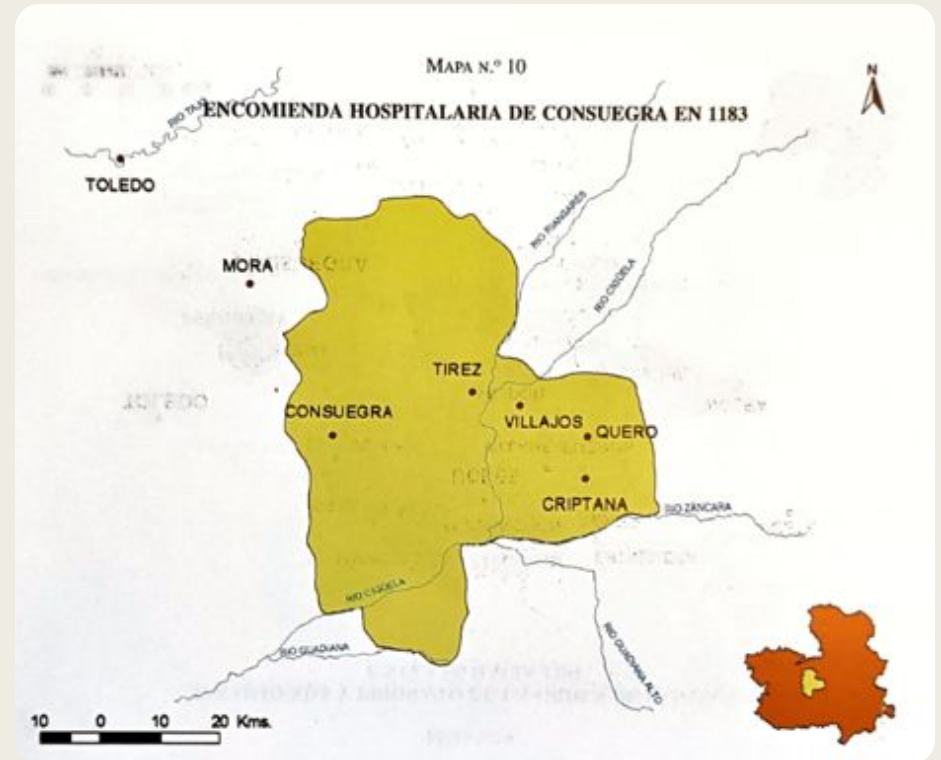
2. Contexto Histórico

Fuero de Consuegra: contexto y conservación

2.1. Contexto Histórico

La Repoblación de La Mancha

- I** La Submeseta Sur fue una frontera bélica con al-Andalus. Para atraer colonos, había que ofrecer seguridad jurídica.
- II** Alfonso VIII encomendó esta peligrosa tarea a las Órdenes Militares para crear "tapones" defensivos.
- III El Caso de Consuegra:**
En **1183**, Alfonso VIII cedió la villa y el castillo a la Orden de San Juan de Jerusalén, convirtiéndola en un enclave estratégico vital.



Encomienda Hospitalaria de Consuegra en 1183

2.2. El *Fuero de Consuegra*

Contexto y Conservación



Régimen Señorial

Aunque se basa en el modelo del Fuero de Cuenca, Consuegra es diferente: tiene un **carácter señorial** regido por la Orden de San Juan, no puramente concejil.

A pesar de ello, ambos coinciden en gran medida en su literalidad y organización interna.



Rescate Histórico

El manuscrito original probablemente se perdió en el incendio del Archivo municipal provocado por las tropas francesas durante la Guerra de Independencia.

Lo que estudiamos hoy en día es una copia encargada por el regidor **Pedro de Aguilar** en **1694**.



**Portada de la Copia del Fuero Extenso de Consuegra
en el Archivo Histórico Nacional
(Sección Consejos, L. 3891)**

3. El Fuero como Fuente de Estudio de la Sociedad

Descifrando la sociedad a través de las leyes

3.1. El Sujeto Jurídico



127

Veces aparece "Concilium"

Este término domina el texto foral, frente a las apenas 16 veces que aparece la raíz "**Populare**" (el mero acto de asentar población).



De poblar a formar comunidad

La abrumadora frecuencia del término "**Concilium**" refleja una transición legal clave: el paso de la simple colonización física a la consolidación de una comunidad de habitantes organizada. Así, destacan los **preceptos 8 y 11**.

Esto demuestra que el rey no daba privilegios a un lugar vacío, sino a una red organizada de personas con obligaciones comunes.

3.2. Estratificación Social



Género y Edad

Extensa regulación sobre la **mujer** (matrimonio, dote, defensa de su honor) y sobre los **menores** (pupilos y orfandad).

Sólida base familiar.



Rango (Lo Bélico)

Distinción de rangos militares:

Caualgatores: caballeros villanos con caballo y armas propios, vitales en la frontera.

Appellitaris: soldados rasos con la obligación de acudir al *apellido* (llamada de armas).

Adalides: soldados encargados de incursiones en territorio enemigo a modo de espionaje.



Religión

Coexistencia regulada de

Cristianos, Judíos y Musulmanes.

Precepto 56: Se regulaban turnos específicos en los baños públicos para evitar disputas entre religiones.

3.3. Familia como Foco de Tensiones

”

"Aunque está prohibido que el padre o la madre deshereden a su hijo, ordenamos, sin embargo, que sea desheredado quien golpee a su padre o a su madre."

— *Precepto 237*
Sobre el hijo que golpea a su padre



Ejemplo del día a día

Las disputas por herencias eran posiblemente tan comunes que el fuero tuvo que contemplar excepciones extremas para permitir la desheredación.

La violencia física se convirtió así en el límite legal absoluto dentro del ámbito familiar medieval.

3.4. El Concejo: Institucionalización



El Patriciado Urbano

Para acceder a cargos en el Concejo no bastaba con ser vecino de pleno derecho. Se requería **poseer casa en la villa y caballo propio**.

Este "Patriciado urbano caballeresco" desplazó a la nobleza tradicional en la ocupación de los cargos institucionales.



Gestión y Delimitación

El **Concejo o Concilium** regulaba magistraturas (alcaldes, notarios, jueces, sagiones, almutazaph), espacios públicos y los límites de la villa respecto a otras.

En base a esto encontramos una gran cantidad de legislación que nos aporta mucha información sobre cada aspecto.

3.5. Actividades Económicas

Agricultura

Recursos Hídricos

Gestión meticulosa del riego. Sanciones severas por sustraer agua.

Cultivos y Viñas

Regulación de cosechas, hortelanos y protección de viñas entre los **preceptos 88-103**, pilar económico clave.

Molinos y Cabañas

Gran regulación sobre molinos, presas y cabañas, así como la construcción de acueductos para la optimización del regadío entre los **preceptos 161-182**.

Tierras Comunales

Bienes Comunales

No aparecen nombradas de manera explícita en el texto foral, aunque se tiene constancia de actividades dentro de ella.

Mayor número de legislación sobre la caza y pesca entre los **preceptos 767-783**.

Prohibición expresa de cotos privados en el **precepto 151**.

Fuero de los cazadores entre los **preceptos 779-781**.

3.5. Actividades Económicas

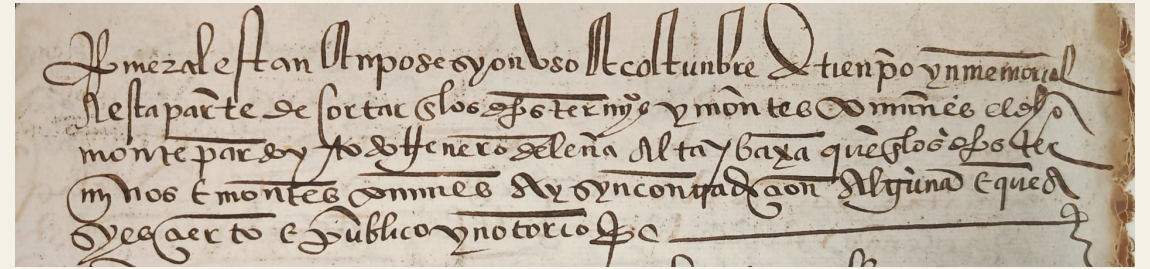
✦ Pleito entre la villa de El Romeral y la villa de Consuegra

El Litigio Real

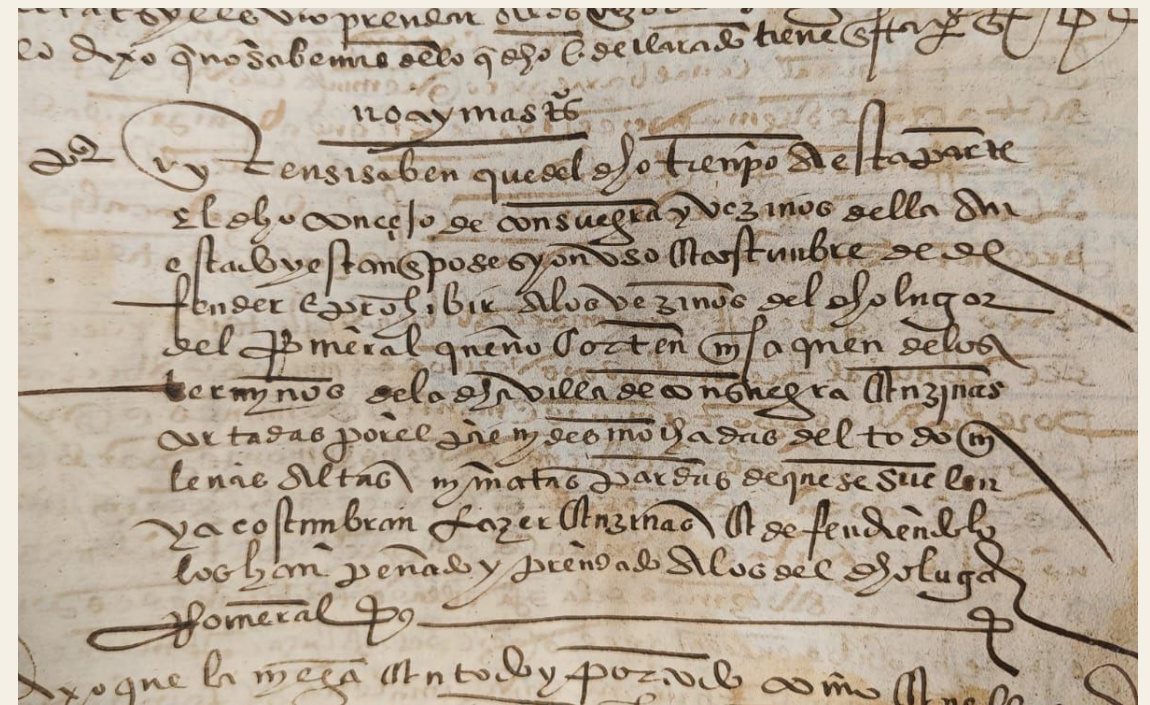
Existencia de litigios reales para el aprovechamiento de las diferentes tierras comunales. Este caso se encuentra en el **Archivo de la Real Chancillería de Granada** (ARChG Caja 796, pz. 7).

Defensa y Costumbre

Durante el procedimiento se juzgó a varios vecinos de El Romeral por “roçar y cortar leña sin llegar a monte pardo”. Estos vecinos en su defensa apelaron a una “costumbre de tiempo ynmemorial”.



meza estan Imposen yon uso ltcostumbre de tiempo ynmemorial
de la parte de fortar los qd termy y mon tes ommees el o
monre par ey lo qd termy de leña Alta y Baja que los qd ter
m nos t montes ommees de yon conqda con alguna e queda
de qd ter to e Publico y notorio qd



no y mas is
de ensisaben que del olo tiempo de la parte
el olo oncelo de consuegra y vezinos de la dñe
esta dñe stan pose yon uso ltcostumbre de de
fender e qd termy de leña Alta y Baja que los qd ter
del pmeral que no fortar msa qd termy de los
termy de la dñe de consuegra y vezinos
de tadas por el dñe y de msa qd termy de la dñe
lenie Alta y msa qd termy de la dñe de qd termy de la dñe
ya costumbran lo qd termy de la dñe de qd termy de la dñe
los qd termy de la dñe de qd termy de la dñe de qd termy de la dñe
Romeral qd
de qd termy de la dñe de qd termy de la dñe de qd termy de la dñe

3.5. Actividades Económicas

Ganadería

Regulación de Cabañas

Sobre la condición y custodia de animales domésticos y de trabajo (caballos, perros, yeguas, bueyes y aves) entre los **preceptos 745-767**.

Fueros por Sectores

Estatutos específicos para pastores, cabreros, yegüeros, etc; entre los **preceptos 794-815**, reflejo de su gran peso económico.

Protección de Cabezas

Defensa coordinada del ganado y rescate de reses en incursiones fronterizas, con responsabilidades compartidas e indemnizaciones.

Actividad Artesanal

Oficios Libres y Garantías

Tanto mercaderes como artesanos gozaban de una condición jurídica libre, amparada por fueros propios que favorecieron el desarrollo municipal.

Panaderos y Hornos

El **precepto 55** constituye un exponente inicial de la regulación económica local, normando la actividad de los panaderos y la gestión de hornos.

Regulación de Oficios

Los **preceptos 860-877** arbitran detalladamente la praxis, calidad y precios de zapateros, peleteros, sastres, tejedores o carniceros.

3.5. Actividades Económicas



Portazgos y Cañadas en la 1ª mitad del siglo XIII

Comercio y Portazgo

Ruta Estratégica a Toledo

Consuegra se situaba en una de las tres vías comerciales clave que unían el reino de Castilla con al-Andalus.

El “*Pedaticum*” (Portazgo)

Privilegio real de Alfonso VIII concedido a la Orden de San Juan para gravar mercancías, recuas de tránsito e intercambios de frontera.

Control Arancelario

Los preceptos 926-927 regulan minuciosamente los peajes, tipos de bienes y tarifas específicas para los productos de origen andalusí.

3.6. Conflictividad de Frontera

Guerra y Disciplina

Incursiones Cotidianas

La guerra era el día a día en la frontera. El fuero legisla minuciosamente sobre el rescate de cautivos y el reparto equitativo del botín obtenido en las batallas cotidianas entre los **preceptos 632-717**.

Ética Marcial Extrema

El **precepto 710** aplicaba la **pena capital** a quien ignorara los gritos de auxilio de un compañero en el campo de batalla, penalizando severamente la falta de solidaridad.

Seguridad y Propiedad

Delitos de Robo

Los pasajes más relevantes se localizan en los **preceptos 245 y 246**, donde se estipulan los castigos y el procedimiento frente a estos actos.

Compraventa y Arrendamiento

Se identifica un exhaustivo marco normativo entre los **preceptos 718 y 742**, regulando contratos y transacciones comerciales de bienes.

4. Conclusión

4. Conclusión

El *Fuero Extenso de Consuegra* no buscaba erradicar las tensiones, sino *reglamentarlas*.

Un cauce para la convivencia

Ofreció a sus ciudadanos un cauce normativo para resolver sus diferencias, demostrando que la ley no nace de la ausencia de conflicto, sino de la necesidad vital de organizarlo para sobrevivir y prosperar en la frontera.

Preguntas y Debate

Gracias por su atención y espero que lo hayan disfrutado

Adrián Rosell Rey

Teatro de Consuegra | I Jornadas de Estudios Medievales